

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRA/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 570 Y N 84140 DE PALLAHUASI, DISTRITO DE CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH, CON CUI Nro. 2253370

Ruc/código :	20542124459	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	JM ENGINEERING E.I.R.L.	Hora de envío :	22:54:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el comite de seleccion ha consignado la metodologia subtítulos de forma basica, sin brindar mayores detalles; hecho que estaria dando indicios para una posible descalificacion ilegal posteriores; por ende solicitamos tenga a bien precisar en que extremos debe desarrollarse dichos conceptos subtitulados. Además en el ítem 3.RIESGOS ADVERTIDOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LA¿., no precisa DESARROLLO DE QUE? dicho extremo viola el principio de transparencia de la ley de contrataciones con el estado, prescrito en su artículo 2; por ende el comite debe tomar en cuenta que las absoluciones estan normadas por ley.

Sobre el particular se debe tomar en cuenta que, El área Usuaría y/o comité de selección y/o OEC, deberá tomar en cuenta que, el ¿principio de transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley, establece que la entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD establecen que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

viola el principio de transparencia de la ley de contrataciones con el estado, prescrito en art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

se hara el detalle de acuerdo a la observacion realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara en las bases integradas